



Rama Judicial

República de Colombia

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 181 ley 1437 de 2011)
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

En Ibagué, a los nueve (09) días del mes de junio de dos mil veintidós (2022), siendo las dos y tres minutos (2:03) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES procede a instalar la AUDIENCIA DE PRUEBAS de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de REPARACIÓN DIRECTA con radicación **73001-33-33-006-2020-00262-00** instaurada por **PERLA TATIANA VARÓN VARGAS y OTROS** en contra de la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y la EPS SANITAS; llamado de garantía LA EQUIDAD SEGUROS.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital Lifesize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de 0 con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 modificado por la 2080 de 2021.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTES

1.1 Parte Demandante

PERLA TATIANA VARÓN VARGAS y OTROS

Apoderado: ANA MARIA MORALES TORRES

C. C: 1.110.553.412

T. P: 299.523 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 3ª No. 8-39, Edificio Escorial Nivel T, oficina 05, Ibagué

Teléfono: 316 2237653 - 2619207

Correo electrónico: davidrodriguez.gabogados@gmail.com

1.2. Parte Demandada

1.2.1 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

Apoderado: **NATALIA ESPERANZA RODRÍGUEZ RINCON**

C. C: 1.023.959.657

T. P: 355.432 del C. S de la Judicatura

Dirección de notificaciones: Carrera 68 A No. 24 B -10, Torre 3, piso 4, Bogotá

Teléfono: 3502807100

Correo electrónico: Natalia.rodriguez@supersalud.gov.co;
snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

1.2.2 ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.

Apoderado: OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO

C. C: 1.022.342.195

T. P: 208.089 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Calle 100 No. 11B – 67, piso 3º, Bogotá

Teléfono: 6466060 Ext. 5711137 – 301 7464755

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@keralty.com –
ovbermudez@keralty.com

1.3 Llamada en garantía

1.3.1 Aseguradora EQUIDAD SEGUROS GENERALES

Apoderado: MARIA CAMILA TABARES GUZMÁN

C. C: 1.113.649.787

T. P: 220.664 del C. S de la Judicatura.

Dirección de notificaciones: Carrera 11 A No. 94 A – 56, oficina 402, Bogotá

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co ; mtabares@gha.com.co

Teléfono: 311 2825010

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada sustituta del Dr. David Rodríguez Giraldo y en representación de la parte demandante a la doctora ANA MARIA MORALES TORRES; como apoderada sustituta del Dr. Gustavo Alberto Herrera Ávila apoderado de La Equidad a la Dra. MARÍA CAMILA TABARES GUZMÁN y como apoderada general de la Superintendencia Nacional de Salud a la Dra. NATALIA ESPERANZA RODRÍGUEZ RINCÓN, en los términos de los poderes allegados con anterioridad a ésta audiencia y que fueron puestos de presente en la pantalla de la misma.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En la audiencia inicial celebrada, el 30 de noviembre de 2021, se decretaron y están pendiente por recaudar las siguientes pruebas:

2.1. PRUEBA CONJUNTA (EPS SANITAS Y SEGUROS LA EQUIDAD)

2.1.1. TESTIMONIAL

El señor **JOSÈ FERNANDO MONSALVO DÌAZ** C.C. 80.021.209, de 42 años de edad, domiciliado en la transversal 60 No. 114 A-50 apartamento 1604 edificio Ilarco 114 Bogotá, de profesión medico especialista en ginecología y obstetricia, y

magister en salud pública, actualmente se desempeña como Jefe Nacional del Departamento de Ginecología de la EPS Sanitas, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de SANITAS EPS, la apoderada de Seguros la EQUIDAD, finalmente por la apoderada de la parte actora, quien tacha el testigo por el vínculo laboral con la Institución, lo cual puede viciar su imparcialidad. La apoderada de la Supersalud no realizó preguntas. El Despacho aclara que la tacha será resuelta al momento de proferir sentencia.

El señor **ESTEBAN HENAO CORTÉS** C. C. 1.070.598.760, de 32 años de edad, domiciliado en la calle 61 C No. 19-13 barrio Altos de Ambala de Ibagué, de profesión enfermero profesional, ha realizado varios cursos de complementación en temas de planificación familiar, evaluador de competencias certificado por el SENA, especialista en auditoria, graduado en Epidemiología; se desempeña como enfermero profesional en Sanitas en el área de planificación familiar, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por la apoderada de SANITAS EPS, posteriormente, la apoderada de Seguros la EQUIDAD, seguidamente, se concedió la oportunidad a los demás apoderados para contrainterrogar, derecho del cual solamente hizo uso la apoderada de la parte demandante, quien tacha al testigo teniendo en cuenta su vínculo laboral que no le permite total credibilidad en lo manifestado. El despacho indica que al momento de proferirse la sentencia se estudiará la tacha.

Las apoderadas de Sanitas y Equidad desisten de los testimonios de los señores HERNANDO ANTONIO SEVERICHE y LUIS FELIPE LÓPEZ GARCÍA, lo cual es aceptado por el Despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

2.2 Llamado en Garantía – EQUIDAD SEGUROS GENERALES

2.2.1 Interrogatorio de parte

La apoderada de la Equidad desiste del interrogatorio de la Representante Legal EPS SANITAS, lo cual es aceptado conforme al artículo 175 del C.G.P.

2.2.2 INTERROGATORIO DE PARTE CONJUNTO (EQUIDAD SEGUROS Y SANITAS E.P.S)

Las apoderadas de SANITAS EPS y LA EQUIDAD desisten de los interrogatorios de parte de los demandantes lo cual es aceptado por el despacho conforme al artículo 175 del C.G.P.

Constancia: Teniendo en cuenta que no existen más pruebas que practicar se declara cerrado el periodo probatorio. Decisión que se notifica en estrados.

Demandante: Sin observaciones
Demandado:
Superintendencia Nacional de Salud: Sin observaciones
Sanitas EPS: Sin observaciones
Equidad Seguros: Sin observaciones

3. AUDIENCIA DE ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO

Continuando con el orden establecido en el art. 181 del C.P.A.C.A, correspondería fijar la fecha para la audiencia de ALEGACIONES Y JUZGAMIENTO, sin embargo en el presente caso, se torna innecesaria la misma, razón por la cual se omitirá dicha diligencia y por lo tanto se corre traslado a las partes para **ALEGAR DE CONCLUSIÓN POR ESCRITO POR EL TÉRMINO DE 10 DÍAS, los cuales empezarán a contabilizarse a partir del día 10 de junio de 2022.**

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A, para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes:

Demandante: Sin observaciones
Demandado:
Superintendencia Nacional de Salud: Sin observaciones
Sanitas EPS: Sin observaciones
Equidad Seguros: Sin observaciones

4. SANEAMIENTO DEL PROCESO ART. 207 C.P.A.C.A

Teniendo en cuenta que no se realizará la audiencia de alegaciones y juzgamiento, esta es la última oportunidad antes de proferir sentencia para proceder al saneamiento del proceso tal y como lo establece el artículo 207 del C.P.A.C.A, para tal fin se le concede el uso de la palabra a las partes para que manifiesten si encuentran vicios o nulidades que deban ser decididas en este momento y que se hayan presentado dentro de la etapa indicada anteriormente:

Demandante: Sin observaciones
Demandado:
Superintendencia Nacional de Salud: Sin observaciones
Sanitas EPS: Sin observaciones
Equidad Seguros: Sin observaciones

Considera el Despacho que hasta este momento no se observan irregularidades que puedan afectar las formas establecidas por la ley en respeto de las garantías y derechos de cada una de las partes, por tanto, se considerará saneada la actuación hasta este momento procesal.

5. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 4:15 de la tarde del 09 de junio de 2022. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia inicial o en el aplicativo Web SAMAI.

[Link Video Audiencia](#)

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES
Juez

ANA MARIA MORALES TORRES
Apoderada de la parte demandante

NATALIA ESPERANZA RODRÍGUEZ RINCÓN
Apoderada SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD

OLGA VIVIANA BERMÚDEZ PERDOMO
Apoderada EPS SANITAS

MARIA CAMILA TABARES GUZMÁN
Apoderada EQUIDAD SEGUROS

ESTEBAN HENAO CORTÉS
Testigo

JOSE FERNANDO MONSALVO DÍAZ
Testigo